



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	VERBAL-
DEMANDANTE:	RAMIRO POLANIA MOSQUERA
CONTRA:	AMPARO POLANIA MOSQUERA Y OTROS
ASUNTO:	AUTO DEJA SIN EFECTOS DECISION
RADICADO:	<u>41-001-40-03-002-2020-00398-02</u>

Neiva, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023). -

Sería del caso continuar la actuación en este asunto judicial sino fuera porque se observa que el auto de fecha 18 de agosto de 2023, a través del cual se dejó sin efectos la sentencia, se generó con desconocimiento de las normas aplicables al caso.

El yerro al que se hace alusión previamente tiene soporte en que una vez dictada la sentencia, esta no es revocable, ni reformable por el juez que la profirió, por lo que una vez proferida la decisión dentro de la Litis, esta no es susceptible de control de legalidad de índole alguna, ni siquiera aplicando la aludida tesis del antiprocesalismo o de los autos ilegales, pues esta no opera con relación a las sentencias.

La Corte Suprema de Justicia ha sido uniforme en torno a dicho criterio, refiriéndose de manera específica a la posibilidad de dejar sin efectos autos, pero la teoría del antiprocesalismo no es predicable de las sentencias, dado que existe expresa prohibición regulada en el mencionado artículo 385 del CGP. Puntualmente se ha indicado:

(...) [E]l Juzgador, al evidenciar que se había incurrido en una ilegalidad con entidad suficiente para variar el destino del proceso, en aras de propender por evitar una afectación mayor a los derechos de las partes y al orden jurídico, aplicó lo que se conoce como la «teoría del antiprocesalismo», según la cual, «los autos manifiestamente ilegales no cobran ejecutoria y por consiguiente no atan al juez ni a las partes», criterio que esta Sala mantiene vigente y que comparte la Corte Constitucional, pues sobre la excepción a la irrevocabilidad de las providencias judiciales se ha precisado que, «sólo procede cuando en casos concretos se verifica sin lugar a discusión que se está frente a una decisión manifiestamente ilegal que represente una grave amenaza del orden jurídico y siempre que la rectificación se lleve a cabo observando un término prudencial que permita establecer una relación de inmediatez entre el supuesto auto ilegal y el que tiene como propósito enmendarlo (CC T-1274/05, citado en CSJ STC12687-2019, STC10544-2019 y STC9170-2019, reiterada en STC1508-2021 y STC7902-2021). (Subraya la Sala).¹

¹ Corte Suprema de Justicia STC9763-2021, Sentencia del 04 de agosto de 2021. MP OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

En esa medida, se tiene que no es posible que el juez deje sin efectos su sentencia, por lo que la providencia de fecha 18 de agosto de 2023, debe ser retirada atendiendo lo dicho, dejándose sin efecto la misma por ser abiertamente ilegal, atendiendo la teoría de los autos ilegales a que previamente se hizo alusión y procediéndose a devolver el expediente al juzgado de origen para que se continúe la actuación.

En consecuencia, ésta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efectos el auto de fecha 18 de agosto de 2023, dictado por esta instancia judicial por las razones indicadas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: En firme esta decisión devuélvase el expediente al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ